

# LOS BAILES ERÓTICOS EN MENORES, ¿ARRAIGO CULTURAL O UN PROBLEMA SOCIAL?

Jacqueline Cristina Guerra Rico<sup>1</sup>

*“Si no hay secretos, no hay inocencia y si no hay inocencia la idea de niñez empieza a perder sentido hasta que en un momento dado puede perderse de manera completa”.*

Neil Postman.

El presente artículo sustenta que la erotización temprana es un tipo de violencia sexual que afecta a los menores y que cada vez es más frecuente en la sociedad. Actualmente es causada por diversas razones, y una de éstas es por medio de bailes eróticos. Esta violación a la inocencia genera consecuencias como los embarazos en menores, degradación del concepto de la infancia, el ciclo vicioso de la pobreza, entre otros. Existen artículos constitucionales y legislativos, que afirman que éstos bailes atentan contra derechos fundamentales tales como el desarrollo integral del menor.

En los últimos años, en la ciudad de Cartagena y toda la Región Caribe, se ha venido popularizando los bailes sexuales o eróticos en niños, niñas y adolescentes sin distinción de clases sociales. Este tipo

de bailes se vienen dando desde los clubes sociales del más alto nivel, discotecas y bares en toda la ciudad, así como también en cualquier fiesta de barrios populares. A todo esto, se le podría llamar expresiones culturales o folclor que hacen parte del diario vivir y que dan muestra de la cultura caribe. Pero, cuando estos bailes lo realizan menores de edad inducidos por adultos, que inclusive a veces son sus propios familiares, se deben prender las alarmas de las autoridades, ya que estos consumen sus infancias y vulneran diversos de sus derechos consagrados en la constitución política de Colombia y la ley 1098 de 2006 del código de infancia y adolescencia.

## **Erotización temprana**

Al ser la erotización temprana aquella que “impone la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con ella, mental o físicamente” (Papadopoulos, 2010). Esta es considerada como un tipo de violencia sexual, debido al uso de la fuerza, la coacción física,

---

<sup>1</sup> Estudiante de segundo año de Derecho, de la Universidad Libre sede Cartagena. Correo electrónico: jacquieguerra@hotmail.com

psicológica y el aprovechamiento de las condiciones de indefensión del menor. Producto de la ya generalizada práctica de conductas, posturas, bailes, revistas, videos y letras musicales impropios para personas inmaduras psicológicamente, con las consecuentes relaciones sexuales a temprana edad, de las cuales en gran parte terminan en embarazos no deseados.

Asimismo, influye de una manera irreversible a la identidad y aspiraciones futuras del niño, ya que al ser inducidos a bailes con manifestaciones eróticas desde temprana edad, sus valores empiezan a direccionarse hacia la seducción y comportamientos sexuales no propios de su edad, impidiéndoles así un desenvolvimiento digno de la fase de desarrollo más trascendental de la vida del ser humano, la infancia, en la cual todo menor debería estar formándose de una manera íntegra en el aspecto emocional, espiritual, social y físico, el que tendrá un impacto directo en su desarrollo general cuando sea adulto.

### **Bailes eróticos**

La danza o baile es una forma de arte en la cual se utiliza el movimiento del cuerpo, usualmente acompañado por música, como una forma de expresión cultural y de interacción social, con fines de entretenimiento, artísticos o religiosos; ha

existido en la humanidad desde la prehistoria, a partir del momento en el que el ser humano sintió la necesidad de comunicarse corporalmente, con movimientos que expresan sentimientos y estados de ánimo.

Tristemente, éste concepto ha quedado en el olvido, al ser remplazados dichos fines y la sana diversión, por motivos tales como la excitación de la pareja en el baile, ya sea hombre o mujer, por medio de pasos y posiciones muy sensuales. Los cuales no edifican de ninguna manera a las próximas generaciones, al contrario las degradan influyentes entre tantos aspectos la actividad sexual precoz, embarazos no deseados, que el cuerpo de la mujer es un objeto a consumir, entre otros.

Los bailes eróticos conllevan al exhibicionismo patológico, el cual es el fiel espejo de una sociedad enferma, enferma de antivalores. Una sociedad a la que no le llama la atención el aumento alarmante de las menores embarazadas, el consumo excesivo de las drogas, los videos pornográficos, la prostitución en aumento, las fotos íntimas que circulan por las redes, las niñas que se visten como mujeres fatales y el dinero del pueblo que se despilfarra en las fiestas escandalosas. Nada de esto puede sorprender cuando la sociedad ha perdido sus valores éticos y morales. (Gayoso, 2014)

### **Influencias a largo o mediano plazo**

Uno de los graves daños que se presentan al despertar de manera temprana el deseo sexual en los niños, son los embarazos a temprana edad ya que al momento en que los niños en su inmadurez psicológica, emocional y espiritual realizan estos actos, no son capaces de discernir las posibles consecuencias de sus actos, causando que éstos sean embarazos no deseados, que terminan siendo rechazados o en el peor de los casos interrumpido a través del aborto. De tal manera que, por un lado, están naciendo niños que no van a ser queridos ni atendidos, aumentando así la tasa de violencia contra los mismos y permitiendo así que se estimule una de las causales de muerte en mujeres que es la no propia realización del aborto, proceso en el que, al no asistir a un médico especialista en éste tema, muchas mueren debido a infecciones y en otros casos se causa la esterilidad.

Consecuente con lo anteriormente dicho, al quedar las niñas o adolescentes embarazadas quedan imposibilitadas a terminar el bachillerato y, en la mayoría de casos, a ni siquiera comenzar una carrera universitaria, impidiendo que ellas sigan con el desarrollo general de su vida, impactando de manera radical e irreversible su adultez.

Asimismo, cuando un joven o niño embaraza a una niña lo más común es que estos terminen viviendo en la casa de alguno de sus padres,

es por esto que otra de las consecuencias que se presentan como resultado de embarazos a corta edad debido a la erotización temprana es el hacinamiento, el cual termina siendo en muchas ocasiones el ambiente propicio donde se producen delitos sexuales según datos suministrados por medicina legal. Esto es lo que habitualmente ocurre en las comunidades de Cartagena, las parejas de jóvenes caen bajo la trampa de la pobreza, convirtiéndose en un grave problema social y asimismo en un círculo vicioso.

### **Manejo de la temática en la legislación colombiana**

Es menester conocer cómo la constitución política Colombiana junto con la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, por medio de distintos artículos demuestra su total oposición a actos, como son los bailes eróticos, que mal influencien a menores a conductas que degraden o vulneren su derecho al desarrollo integral, entre otros.

Principalmente, el artículo 29 del código de infancia y la adolescencia explica que: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos

reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en este código (...) (Ley 1098, 2006, art. 29)

Asimismo, el artículo 30 del mismo consagra que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital. Su párrafo 2º establece que, cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal. (Ley 1098, 2006, art. 30)

Por otra parte, glosa el artículo 44 de la Constitución política el cual dice que, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que además la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral (también consagrado en el artículo 45) y el ejercicio pleno de sus derechos, así como también instituye que los niños deben gozar de cuidado, amor, educación, cultura y recreación. Esto nos quiere decir que, más allá de ser bailes eróticos propios de la cultura caribe, de nuestro folclor, si éstos atentan de cualquier manera en el *desarrollo armónico e integral* del niño o niña ellos no deberían ser influenciado a practicarlo.

A la vez, el artículo 10 del código de infancia y adolescencia declara que la familia, la sociedad y el Estado están inmersos en el principio de corresponsabilidad prescrito que les impone la carga de velar por la atención, cuidado y protección de sus niños, niñas y adolescentes, aunado a lo establecido en el artículo 39 de la misma ley, que consagra entre las obligaciones de la familia del menor, protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal, promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación de este tema y abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

También, el artículo 41 de el código de infancia y adolescencia, que tiene como título Obligaciones del Estado, declara que:

El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: primero, promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y segundo, asegurar las

condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. (Ley 1098, 2006, art. 41)

De igual forma es importante resaltar que, el 22 de noviembre de 2011 La Honorable Corte Constitucional señala que no le es dable a los menores la potestad de auto determinar su conducta sexual en ocasiones a su inmadurez física y psicológica y en consecuencia es reprochable todo acto que incite a que los mismos se inicien en la práctica de conductas sexuales.

De lo expuesto anteriormente se puede decir que el derecho de los menores a un desarrollo integral no se les está garantizando, puesto que al momento de influenciar dichos bailes con posturas o posiciones en las que las zonas íntimas del menor son expuestas, sin ningún tipo de cordura, al tacto con las zonas íntimas de otro menor o en el peor de los casos con las de un adulto, se despierta sin duda alguna los deseos sexuales de niño o niña, vulnerando de ésta manera el desarrollo integral del menor establecido en los artículos anteriormente mencionados, logrando así que su infancia sea consumida.

Los bailes eróticos en menores influenciados por mayores de edad es un problema social, que atenta contra derechos fundamentales propios de éstos, al no permitirles gozar de

un desarrollo integral, en el que se les de un cuidado y protección propio para que su infancia no sea consumida por conductas, prácticas, posiciones, videos, letras musicales, las cuales despiertan los deseos sexuales de manera precoz, no propias de esta preciosa y única fase humana. Siendo la familia, sociedad y Estado responsables de luchar contra toda actividad que lesione sus derechos.

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”. (Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990)

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Legis.
- Gayoso, B. (2014, agosto, 30) *¿Qué Enseñamos A Los Hijos Con Los Bailes Eróticos?*, En *abc color*. Recuperado de <http://www.abc.com.py/edicion-impres/ opinion/que-ensenamos-a-los-hijos-con-los-bailes-eroticos-1280917.html>
- Ley N ° 1098. Diario Oficial de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 8 de noviembre de 2016.



- Papadopoulos, L. (2010) *Coqueteo Erótico: Infancia, Lolita y Medios de Comunicación*. Recuperado de <http://redcomunicacion.org/wp-content/uploads/2017/08/Chaile-Florencia-Coqueteo-Erótico-Infancia-Lolita-y-Medios-de-Comunicación.pdf>
- UNICEF Comité Español (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>